



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 22 de diciembre de 2022.

### VISTO:

Carta-0074-2022/CONGER-EAGLE de fecha 25 de abril de 2022, Oficio N° 151 – 2022 – UE ENSAD/OA de fecha 12 de setiembre de 2022, Memorándum N° 221-2022-UE ENSAD/DG de fecha 12 de setiembre de 2022, correo electrónico de fecha 15 de setiembre de 2022, Memorándum N° 282-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de octubre de 2022, Informe N° 020-2022-UE ENSAD/OAJ de fecha 05 de diciembre de 2022, Memorándum N° 453-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de diciembre de 2022, Oficio N.º 271-2022-UE ENSAD/OA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; y que corresponde al Estado la regulación de la remuneración mínima, con participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores;

Que, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (...)” según el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público de la Ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de abril de 2022, dispone en su artículo primero: “Incrementar en S/ 95.00 (Noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que, la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022” ;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021 suscriben el Contrato N°002-2021-ENSAD, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” y el CONSORCIO EAGLE – GNR para la contratación del servicio de Seguridad en la modalidad de Vigilancia Privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°002-2021 ENSAD/OEC (Primera convocatoria) por el monto de S/359,579.61 ( Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 130-2022-UE ENSAD/DG**

setenta y nueve con 61/100 soles) , con un plazo de 12 meses (365 días calendarios) , vigente a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 ;

Que, con Carta-0074-2022/CONGER-EAGLE de fecha 25 de abril de 2022, el apoderado legal de EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C teniendo como fundamento el numeral 15 REAJUSTE DE PAGOS de la pag.42 de las Bases Integradas del procedimiento electrónico de la Adjudicación Simplificada N°002-2021 ENSAD/OEC (Primera convocatoria), remite la estructura de costos con aumento de la Remuneración Mínima Vital de S/ 930.00 a S/ 1,025.00;

Que, el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N° 151 – 2022 – UE ENSAD/OA de fecha 12 de setiembre de 2022, remite a la Dirección General el Informe N°049- 2022-UE ENSAD/OA-AL, requiriendo su aprobación mediante Acto Resolutivo del ADICIONAL 02 al Contrato N° 002-2021-ENSAD correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°002-2021 ENSAD/OEC (Primera convocatoria), debido al incremento de la remuneración mínima vital aprobado por Decreto Supremo N°003-2022-TR;

Que, con Memorándum N° 221-2022-UE ENSAD/DG de fecha 12 de setiembre de 2022, la Dirección General deriva el Oficio N° 151 – 2022 – UE ENSAD/OA y antecedentes al jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para revisión y análisis correspondientes;

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con correo electrónico de fecha 15 de setiembre de 2022 dirigido a la Directora General, señala lo siguiente: "Que, el representante legal del CONSORCIO EAGLE-GNR, conformado por la empresa "EAGLE SECURITY COMPANY SAC" con RUC N° 20606201576 y la empresa "GRUPO NACIONAL DE RESGUARDO S.A.C" con RUC N° 20601234123, aclare por escrito lo señalado en el ANEXO N° 01 remitido con Carta-0074-2022/CONGER-EAGLE de fecha 25 de abril de 2022, en los extremos siguientes: Número de horas extras con sobretasa del 25 % que correspondería abonar por trabajo efectivo de cada agente y supervisor, en cada mes desde mayo de 2022 ; Número de horas extras con sobretasa del 35 % que correspondería abonar por trabajo efectivo de cada agente y supervisor, en cada mes desde mayo de 2022 ; Feriados que correspondería abonar por trabajo efectivo de cada agente y supervisor, en cada mes desde mayo de 2022 ; Número de días por trabajo efectivo que correspondería abonar a cada descansero, en cada mes desde mayo de 2022." ;

Que, la Directora General, a través del Memorándum N° 282-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de octubre de 2022, remite a la Oficina de Administración el cuadro resultante del análisis realizado por el Área de Contabilidad y Control Previo de la ENSAD, respecto a la solicitud formulada por EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C con Carta0074-2022/CONGER-EAGLE de fecha 25 de abril de 2022;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 020-2022-UE ENSAD/OAJ de fecha 05 de diciembre de 2022 , concluye recomendando en los términos siguientes: "Que, la coordinadora del Área de Logística modifique el Informe N°049-2022-UE ENSAD/OA-AL de fecha 09 setiembre de 2022, tomando en cuenta los valores del cuadro resultante del análisis



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 130-2022-UE ENSAD/DG**

realizado por el Área de Contabilidad y Control Previo de la ENSAD, respecto de la aplicación al Contrato N°002-2021-ENSAD de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°003-2022-TR de fecha 03 de abril de 2022, que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”;

Que, asimismo con el mencionado informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: “(...) Que, como consecuencia de la acción administrativa señalada en el párrafo anterior la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas correspondientes en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público de la Ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022”;

Que, la Directora General, a través del Memorándum N° 453-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de diciembre de 2022, requiere a la Oficina de Administración /Área de Logística y Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las acciones administrativas correspondientes en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público de la Ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022;

Que , el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N° 271 – 2022 – UE ENSAD/OA de fecha 13 de diciembre de 2022, remite a la Dirección General el el Informe N° 100-2022-UE ENSAD/OA-AL, cuyo texto modifica el Informe N° 049-2022-UE ENSAD/OA-AL relacionado a la necesidad de un segundo adicional al contrato N° 002-2021-UE ENSAD , Adjudicación Simplificada N° 002-2021-ENSAD/OEC – contratación del servicio de seguridad en la modalidad de vigilancia privada para los locales de la ENSAD, debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-TR ;

Que, la coordinadora del Área de Logística, en el numeral 2.5 del análisis del Informe N° 100-2022-UE ENSAD/OA-AL de fecha 13 de diciembre de 2022, describe la estructura de costo para la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 002-2021- ENSAD, 2do adicional para el reconocimiento de RMV amparado en el DS 003-2022 TR, según cuadro siguiente:

	AVP DIURNO	AVP NOCTURNO	SUP DIURNO	SUP NOCTURNO
INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO MENSUAL.	272.43	348.78	272.44	348.78
INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO MENSUAL POR CANTIDAD DE AGENTES Y SUPERVISORES SEGÚN TURNO	1,089.72	1,046.33	272.44	348.78
<b>INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO POR 08 MENES SIN IGV</b>	<b>8,717.73</b>	<b>8,370.64</b>	<b>2,179.49</b>	<b>2,790.21</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Subtotal		22, 058.08	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	IGV 18 %		3970.4544	
<b>TOTAL DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO POR 08 MESES INCLUIDO IGV</b>	<b>TOTAL</b>	<b>26,028.53</b>		



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 130-2022-UE ENSAD/DG**

Que , en las conclusiones del precitado informe se precisa que por tratarse de un adicional y que cuenta con la ampliación de crédito presupuestario SIAF N° 066 , por el monto de S/ 30, 291.17 , aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la ENSAD , con Memorándum N° 420-2022-UE ENSAD/OPP/JVC, para el ADICIONAL 02 al contrato N° 002-2021-UE ENSAD , Adjudicación Simplificada N° 002-2021-ENSAD/OEC (Primera Convocatoria) para el servicio de seguridad y vigilancia de la Escuela Nacional Superior de Arte dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y debe aprobarse mediante acto resolutivo , y posterior a este acto se realizara la rebaja para el retorno del recurso por el monto de S/4,262.64;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: "Artículo Segundo. – Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044 , Ley General de Educación y modificatorias ; Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 130-2022-UE ENSAD/DG**

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022, Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, que RATIFICA la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, el reconocimiento de la Remuneración Mínima vital amparado en el DS 003-2022 TR, que corresponde a la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 al contrato N° 002-2021-UE ENSAD, Adjudicación Simplificada N° 002-2021-ENSAD/OEC (Primera Convocatoria) para el servicio de seguridad y vigilancia de la Escuela Nacional Superior de Arte dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por el monto de S/ 26,028.53 (Veinte seis mil veintiocho con 53/100 Soles) a favor del CONSORCIO EAGLE – GNR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la oficina de Administración / Área Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N.º 007-2019-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

**Artículo 3°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)